

**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL****DECRETO NÚMERO 1595 DE 2011****17 MAY 2011**

Por el cual se modifica el Decreto No 4719 de 2010, por el que se crea una Comisión Intersectorial.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 45 de la Ley 489 de 1998, y

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 489 de 1998, el Gobierno Nacional podrá crear comisiones intersectoriales para la coordinación y orientación superior de la ejecución de ciertas funciones y servicios públicos, cuando por mandato legal o en razón de sus características, estén a cargo de dos o más ministerios, departamentos administrativos o entidades descentralizadas, sin perjuicio de las competencias específicas de cada uno de ellos.

Que es necesario modificar la Comisión Intersectorial con el fin incluir nuevos actores dentro de la misma y ésta pueda coordinar y orientar interinstitucionalmente la implementación, el seguimiento y la evaluación de la Red Unidos, así como concertar con las diferentes entidades y sectores involucrados el cumplimiento de sus actividades y funciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. A partir de la fecha la Red de Protección Social para la Superación de la Pobreza Extrema – CIJUNTOS-, se denominará Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 2 del decreto No 4719 de 2010, el cual quedará así:

Continuación del Decreto "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS"

Artículo 2. Integración. La Comisión Intersectorial de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS, estará integrada por los siguientes funcionarios, quienes actuarán con voz y voto, así:

1. El Ministro del Interior y de Justicia, o su delegado.
2. El Ministro de Defensa Nacional, o su delegado.
3. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado.
4. El Ministro de la Protección Social, o su Viceministro Técnico como su delegado.
5. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo.
6. La Ministra de Educación Nacional, o su delegado.
7. El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o su delegado
8. El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o su delegado.
9. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, quien podrá delegar en el Alto Consejero Presidencial para la Prosperidad Social.
10. El Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado.
11. El Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación, o su delegado.
12. El Presidente del Banco Agrario o su delegado.
13. El Presidente del Fondo Nacional de Ahorro, o su delegado.
14. La Secretaria del Consejo de Ministros.
15. El Alto Consejero Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, o su delegado.
16. El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, o su delegado.
17. La Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, o su delegado.
18. La Directora del Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, o su delegado.
19. El Presidente del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, o su delegado.

Parágrafo Primero. La Comisión Intersectorial de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS, tendrá como invitados permanentes a los siguientes funcionarios, quienes actuarán con voz y sin voto:

1. El Director General de la Policía Nacional, o su delegado

Continuación del Decreto "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS"

2. El Director del Programa de Inversión "Banca de las Oportunidades" o su delegado
3. El Gerente del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, o su delegado.
4. El Registrador Nacional del Estado Civil o su delegado.

Parágrafo Segundo. La Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS estará presidida de manera complementaria y permanente por el Ministro de la Protección Social o a falta de este por su Viceministro Técnico, quien impartirá los lineamientos técnicos y por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o por su delegado, el Alto Consejero Presidencial para la Prosperidad Social, quien liderará los aspectos ejecutivos y de seguimiento a los compromisos de los entes relevantes.

Parágrafo Tercero. Sólo se podrá delegar la asistencia en los Viceministros, Subdirectores de Departamento o en funcionarios del más alto nivel directivo, según el caso.

La Comisión a fin de alcanzar el cumplimiento de sus objetivos y funciones podrá, en calidad de invitados, convocar a otros Ministerios o funcionarios calificados en representación de las entidades de diferentes ramas del sector público así como a diferentes actores del sector privado y la sociedad civil, si así lo considera pertinente, los cuales podrán participar en las deliberaciones y tendrán voz pero no voto.

Artículo 3. Las demás disposiciones del decreto No 4719 de 2010 no sufren modificaciones diferentes a la denominación de la Comisión.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C, a los

17 MAY 2011



MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA,



GERMAN VARGAS LLERAS

Continuación del Decreto "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS"

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,


RODRIGO RIVERA SALAZAR

MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL


JUAN CAMILO RESTREPOSALAZAR

MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,


MAURICIO SANTAMARÍA SALAMANCA

MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

MINISTRA DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL,

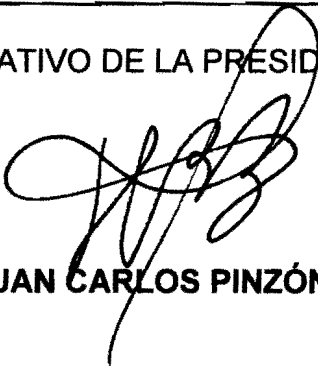

BEATRIZ URIBE BOTERO

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, O SU DELEGADO.


DIEGO MOLANO VEGA

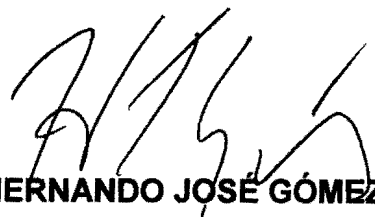
Continuación del Decreto "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA



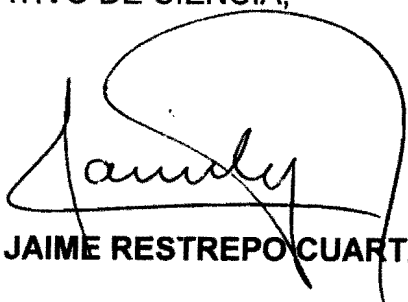
JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.



HERNANDO JOSÉ GÓMEZ

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, O SU DELEGADO.



JAIME RESTREPO CUARTAS